

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NO. ~~DE~~ 0 2 4 4 DE 2021 17 SEP 2021

"Por la cual se archivan unas actuaciones administrativas"

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CORDOBA.

En ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2° del Artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, facultó a los inspectores para requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma laboral, aplicando siempre el principio de proporcionalidad, como la concreción de la función coactiva o de Policía Administrativa de las Inspecciones del Trabajo y de la Seguridad Social.

Que dicha facultad Coactiva o de Policía Administrativa debe ser desplegada respetando el principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el mismo, que se trata de un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política; y que en términos generales, se traduce en que quien actúa ante la administración pública y quien es investigado por la misma se le debe brindar todas las garantías consagradas constitucionalmente, así: la actuación debe ser adelantada por la autoridad a la cual legalmente se le haya asignado la competencia; se aplicarán las normas jurídicas preexistentes a la situación que se estudia dentro del procedimiento; el procedimiento debe adelantarse con observancia de la plenitud de las formas propias, es decir, siguiendo las reglas de trámites fijadas en la ley especial o en el CPACA; se debe garantizar la participación del interesado de manera previa a la adopción de la decisión; el interesado podrá presentar y controvertir las pruebas que sean del caso; la administración debe actuar dentro del marco de la legalidad, y el interesado tendrá derecho a controvertir la decisión de la administración.

Asimismo, la Corte Constitucional se ha manifestado en reiteradas oportunidades y ha precisado que su cobertura se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cubre todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta los principios que rigen el actuar de la administración pública consagrados en la norma Constitucional, la jurisprudencia y en especial el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, este despacho encuentra que:

En el ejercicio del cumplimiento de la facultad de la acción coercitiva como policía administrativa, esta Dirección Territorial en cabeza de los inspectores de trabajo adelantó unas actuaciones administrativas con el ánimo de investigar la presunta inobservancia a las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales en las que pudieron incurrir algunas empresas de diferentes sectores.

Que mediante la Resolución No. 0784 del 16 de marzo de 2020 el señor Ministro del Trabajo suspendió los términos de las averiguaciones preliminares y los procedimientos administrativos sancionatorios no relacionados directamente con la emergencia sanitaria por el Covid-19, a partir del 17 de marzo de 2020.

29

RESOLUCIÓN No.

1-0244

DE 17 SEP 2021

"Por la cual se archivan unas actuaciones administrativas"

Que mediante la Resolución No. 1590 del 08 de septiembre de 2020 el señor ministro del Trabajo levantó la suspensión de términos de las averiguaciones preliminares y procedimientos administrativos sancionatorios, por lo que los términos comenzaron a contarse nuevamente a partir del 10 de septiembre de 2020.

Que en las actuaciones administrativas iniciadas que se relacionan a continuación, ha transcurrido un término mayor a los tres (3) años sin que se haya notificado a las partes la decisión que resuelve la situación jurídica respectiva.

MONTELIBANO					
Id Proceso	RADICACION	IDENTIFICACION QUERELLADO	NOMBRE DEL QUERELLADO	IDENTIFICACION QUERELLANTE	NOMBRE DEL QUERELLANTE
14729218	11EE2017742300100000960	8247690	FERNANDO ESCOBAR ALVARO CAMILO	86001115	ARL POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.
14729216	11EE2017742300100000208	900900215	ASOCIACION DE RECICLADORES D	800226175	COLMENA SEGUROS
14729215	11EE2017742300100000208	900939000	CONSORCIO INTER CDI CISNES	800226175	COLMENA SEGUROS
14729213	11EE201774230010001659	900036022	ACIMETAL LTDA	800226175	COLMENA SEGUROS
14729212	11EE2017742300100001422	900783184	SAJESALUD IPS	800256161	ARL SURA
14729210	11EE2017742300100000062	900450062	EQUITRANS EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S.	800226175	COLMENA SEGUROS
14729209	11EE2017742300100001659	900194005	LICED ALTOS DEL LIBANO	800226175	COLMENA SEGUROS
14729198	11EE2017742300100001143	900703916	REFRIAIRES MONTELIBANO E.U.	800226175	COLMENA SEGUROS
14644818	11EE2018742300100001789	15033052	URRUTIA DUQUE ANUAR MANUEL	800226175	COLMENA SEGUROS
12296965	11EE2018742300100000051/14	900994136	INDUSTRIAS AGROPECUARIAS NALE S.A.S	803011522	MINISTERIO DEL TRABAJO
12274971	11EE2018742300100000051/15	900532709	CORAZON VERDE	800226175	COLMENA SEGUROS
12273742	11EE2018742300100000051/14	900994136	INDUSTRIAS AGROPECUARIAS NALE S.A.S	800226175	COLMENA SEGUROS
12001892	11EE2017742300100002351/6	901031858	CONSORCIO INTERACUEDUCTO	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
12001858	11EE2017742300100002348	900407711	CHINA UNITED ENGINEERING CORPORATION	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
5731306	1457/9	55227909	YULIBETH TRUJILLO OLIVO	800256161	ARL SURA
100596	62	900450062	IPS CENTIR CORDOBA S.A.S.	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
100884	208	900900215	ASOCIACION DE RECICLADORES D	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
MONTERIA					
Id Proceso	RADICACION	IDENTIFICACION QUERELLADO	NOMBRE DEL QUERELLADO	IDENTIFICACION QUERELLANTE	NOMBRE DEL QUERELLANTE
302495	11EE2018742300100001488/6	1054311344	GUERRA MEDINA ELKIN DARIO	800256161	ARL SURA
302458	11EE2018742300100001488/2	14399049	CARDENAS AGUIAR DIEGO ARMANDO	800256161	ARL SURA
301142	11EE2018742300100001287/6	901151807	INTEGRANTES DEL CONSORCIO ESTADIO 2018	800256161	ARL SURA
299681	11EE201874230010000694/4	78698596	RUIZ RUIZ PEDRO MIGUEL	800226175	COLMENA SEGUROS
299657	11EE2018742300100000694/2	900893434	CONSORCIO VIAS DE LOS CORDOBAS 2015	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. **- 0 2 4 4** DE **17 SEP 2021**

"Por la cual se archivan unas actuaciones administrativas"

PLANETA RICA

Id Proceso	RADICACION	IDENTIFICACION QUERELLADO	NOMBRE DEL QUERELLADO	IDENTIFICACION QUERELLANTE	NOMBRE DEL QUERELLANTE
12001891	11EE201774230010002351-5	900971613	TRANSPORTE Y OBRAS CIVILES DE CORDOBA S.A.S	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
12001920	11EE2017742300100002351-12	900808590	AGRICOLA HORTIFRUIT S.A.S	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
13970467	11EE2018722300100001360	900317776	TRANSCARA LTDA	1073968219	EDERVERTO JOSE FUENTES GARCIA

CERETE

Id Proceso	RADICACION	IDENTIFICACION QUERELLADO	NOMBRE DEL QUERELLADO	IDENTIFICACION QUERELLANTE	NOMBRE DEL QUERELLANTE
14729111	11EE2017742300100009866	800256161	SERVITRAINCOL S.A.S.	800256161	ARL SURA
14728911	11EE2017722300100001166	800128666	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CIENAGA DE ORO	800170433	Superintendencia de Puertos y Transporte
14728905	11EE2017742300100000554	78027969	FABIAN RAMON SIERRA SANCHEZ	800255161	ARL SURA
14728903	11EE2017742300100000554	78029761	REINALDO ANTONIO REZA REZA	800255161	ARL SURA
14728848	11EE2017742300100001422	900830094	PATINO Y LOZANO ESTRUCTURA S.A.S	800256161	ARL SURA
14728826	11EE2017742300100001659	15438249	ARANGO ZAPATA ALEXANDER ALBERTO	800226175	COLMNA SEGUROS
	11EE2017742300100001947	15438249	ARANGO ZAPATA ALEXANDER ALBERTO	800226175	COLMNA SEGUROS
12298971	11EE20187423001000005121	15438249	ARANGO ZAPATA-ALEXANDER ALBERTO	800226175	COLMENA SEGUROS
12273346	11EE201874230010000005111	812003726	E.S.E CENTRO DE SALUD CORDOBA	800226175	COLMENA SEGUROS
5731243	11EE2017722300100001188	900157088	EFICOL S.A.S	830115226	URIEL ALEXANDER TORRES LOZANO - MINISTERIO DEL TRABAJO
100720	137	85488142	ALVARO RAFAEL JIMENEZ RAMOS	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
302612	11EE20187423001000014889	1067842699	MEZA DIAZ YULY JUDITH	800256161	ARL SURA
302510	11EE20187423001000014888	26174221	ESPITIA OSORIO ETHZAIDA DEL SOCORRO	800256161	ARL SURA
302440	11EE2018742300100001488	10774719	ESTRADA CORONADO ELVER	800256161	ARL SURA
265111	143	90044218	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SAN Pelayo	35113143	MARIA ELENA REYES DORIA
265099	1253	105785291	JEIMY ESTER	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
101010	11EE2017742300100000653	900477998	IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO JCG S.A.S. / INVESTIGACION	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
100850	11EE2017742300100000187	900583597	INDU AGRO DEL SINU S.A.S.	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
	11EE2016742300100000364	890903711	PROLECHE S.A.	78027991	JOSE LUIS BARRERA RHENALS
	11EE2018742300100001241	9008949960	CONCESION RUTA AL MAR	900.500.018-2	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
	11EE2017742300100001004	7381541	JOSE LUIS GUERRERO CORDERO	10212083	MIGUEL MARTINEZ BOTANERO
	11EE2017742300100002281	1652608477	LUIS FERNANDO PAYARES CASARUBIA	800256161	ARL SURA
	11EE2018742300100001436	900576625-1	BRIMARK	900.500.018-2	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
	11EE2017742300100001056	812003726	CENTRO DE SALUD COTORRA	800226175	COLMENA SEGUROS
	11EE2018742300100000081	800081409	ACEITES Y COMBUSTIBLES DEL SINU	800256161	ARL SURA
	11EE2017742300100000423-9	78018485	COGOLLO PETRO RUBEN DARIO	800256161	ARL SURA
	11EE2017742300100001894	891080015-5	ESE HOSPITAL SAN DIEGO	860011153	ARL POSITIVA

11/

RESOLUCIÓN No. **0244** DE **17 SEP 2021**

"Por la cual se archivan unas actuaciones administrativas"

11EE2018742300 100000279	90021922 5	FUNDACION BETEL CASA DE DIOS	860.039.9 89-0	ARL LIBERTY
11EE2018742300 100001380	90062371 0 - 1	MR ASOCIADOS	80022617 5	COLMENA SEGUROS
11EE2017742300 100001153	89010070 3	GASES Y ACEITES VEGETALES LIMITADA	80022617 5	COLMENA SEGUROS

Que acorde a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 que regula la caducidad de la facultad sancionatoria, para las actuaciones administrativas se expone que:

"ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducada a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria". (cursiva y subrayado fuera de texto).

Que en este caso la caducidad implica que la Administración debe adelantar la acción sancionatoria, a través de la emisión de una decisión en firme dentro del término previsto por el legislador, so pena de que pierda la posibilidad de pronunciarse sobre la presunta infracción a las normas de riesgos laborales, figura que se soporta en la necesidad de determinar claramente el momento a partir del cual se pierde un derecho o una acción en virtud de su no ejercicio, durante el plazo señalado por el legislador.

El Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, indicando entre otras en sentencia 2008-00045 del 8 de febrero de 2018, que:

"La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que la obligación de adelantar las investigaciones sin dilaciones injustificadas hace parte del debido proceso, aplicable a toda clase de actuaciones, e implica que la potestad sancionatoria no quede indefinidamente abierta, finalidad que se logra con el señalamiento de un plazo de caducidad que constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, además de cumplir con el propósito de evitar la paralización del trámite administrativo y garantizar la eficiencia de la administración.

En torno al régimen legal de la potestad sancionatoria de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, la regla general, aplicable en defecto de previsión especial sobre el particular, es la contenida en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, de conformidad con el cual "salvo disposiciones especiales en contrario, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanción caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas".

RESOLUCIÓN No. **1 - 0 2 4 4** DE **17 SEP 2021**

"Por la cual se archivan unas actuaciones administrativas"

Que como lo señala los diferentes preceptos doctrinales entre ellos (Ossa Arbeláez Jaime. *Derecho Administrativo Sancionador. Legis. Edición 2.000, pág. 598.*).

"En aras de la seguridad jurídica el Estado tiene un límite para ejercer el ius puniendi, fuera del cual las autoridades no pueden iniciarlo o proseguirlo, pues, de lo contrario, incurren en falta de competencia por razón del tiempo y violación del artículo 121 de la Carta Política al ejercer funciones que ya no le están adscritas por vencimiento de término".

Que al hacer el análisis jurídico de los casos por vulneración de normas en Riesgos Laborales se identificaron casos en los que los hechos acaecieron hace más de tres (3) años, razón por la cual deberán archivarse las actuaciones por haber operado la caducidad de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto la Dirección Territorial de Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias administrativas que se relacionan a continuación, conforme la parte considerativa:

MONTELIBANO					
Id Proceso	RADICACION	IDENTIFICACION N QUERELLADO	NOMBRE DEL QUERELLADO	IDENTIFICACION N QUERELLANTE	NOMBRE DEL QUERELLANTE
14729218	11EE2017742300100000060	8247680	FERNANDO ESCOBAR ALVARO CAMILO	86001115	ARL POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.
14729216	11EE2017742300100000208	900900215	ASOCIACION DE RECICLADORES D	800226175	COLMENA SEGUROS
14729215	11EE2017742300100000206	900939000	CONSORCIO INTER CDI CISNES	800226175	COLMENA SEGUROS
14729213	11EE201774230010001659	900036022	ACIMETAL LTDA	800226175	COLMENA SEGUROS
14729212	11EE201774230010001422	900783184	SAJESALUD IPS	800255161	ARL SURA
14729210	11EE2017742300100000062	900459062	EQUITRANS EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S.	800226175	COLMENA SEGUROS
14729209	11EE2017742300100001659	900194005	LICEO ALTOS DEL LIBANO	800226175	COLMENA SEGUROS
14729198	11EE2017742300100001143	900703916	REFRIAIRES MONTELIBANO E.U.	800226175	COLMENA SEGUROS
14644816	11EE2018742300100001789	15033052	URRUTIA DUQUE ANUAR MANUEL	800226175	COLMENA SEGUROS
12299965	11EE2018742300100000051 f14	900994136	INDUSTRIAS AGROPECUARIAS NALE S.A.S	803011522	MINISTERIO DEL TRABAJO
12274971	11EE2018742300100000051 f15	900532709	CORAZON VERDE	800226175	COLMENA SEGUROS
12273742	11EE2018742300100000051 f14	900994136	INDUSTRIAS AGROPECUARIAS NALE S.A.S	800226175	COLMENA SEGUROS
12001892	11EE2017742300100002351 f6	901031858	CONSORCIO INTERACUEDUCTO	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
12001858	11EE2017742300100002348	900407711	CHINA UNITED ENGINEERING CORPORATION	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
5731308	14579	55227909	YULIBETH TRUJILLO OLIVO	800256161	ARL SURA
100996	62	900450062	IPS CENTIR CORDOBA S.A.S.	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
100884	208	900900215	ASOCIACION DE RECICLADORES D	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. **0244** DE **17 SEP 2020**

"Por la cual se archivan unas actuaciones administrativas"

MONTERIA

Id Proceso	RADICACION	IDENTIFICACION QUERELLADO	NOMBRE DEL QUERELLADO	IDENTIFICACION QUERELLANTE	NOMBRE DEL QUERELLANTE
302495	11EE2018742300100001488/6	1064311344	GUERRA MEDINA ELKIN DARIO	800256161	ARL SURA
302458	11EE2018742300100001488/2	14399049	CARDENAS AGUIAR DIEGO ARMANDO	800256161	ARL SURA
301142	11EE2018742300100001287/6	901151807	INTEGRANTES DEL CONSORCIO ESTADIO 2018	800256161	ARL SURA
298681	11EE2018742300100000694/4	78698696	RUIZ RUIZ PEDRO MIGUEL	800226175	COLMENA SEGUROS
298657	11EE2018742300100000694/2	900893434	CONSORCIO VIAS DE LOS CORDOBAS 2015	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO

PLANETA RICA

Id Proceso	RADICACION	IDENTIFICACION QUERELLADO	NOMBRE DEL QUERELLADO	IDENTIFICACION QUERELLANTE	NOMBRE DEL QUERELLANTE
12001891	11EE2017742300100002351-5	900971613	TRANSPORTE Y OBRAS CIVILES DE CORDOBA S.A.S	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
12001920	11EE2017742300100002351-12	900808590	AGRICOLA HORTIFRUIT S.A.S	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
13970467	11EE2018722300100001360	900317776	TRANSCARA LTDA	1073988219	EDERVERTO JOSE FUENTES GARCIA

CERETE

Id Proceso	RADICACION	IDENTIFICACION QUERELLADO	NOMBRE DEL QUERELLADO	IDENTIFICACION QUERELLANTE	NOMBRE DEL QUERELLANTE
14729111	11EE2017742300100000986	800256161	SERVITRAINCOL S.A.S.	800256161	ARL SURA
14728911	11EE2017722300100000186	800128566	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CIENAGA DE ORO	800170433	Superintendencia de Puertos y Transporte
14728905	11EE2017742300100000554	78027969	FABIAN RAMON SIERRA SANCHEZ	800256161	ARL SURA
14728903	11EE2017742300100000554	78029761	REINALDO ANTONIO REZA REZA	800256161	ARL SURA
14728848	11EE20177423001000001422	900930094	PATÑO Y LOZANO ESTRUCTURA S.A.S	800256161	ARL SURA
14728825	11EE20177423001000001659	15438249	ARANGO ZAPATA ALEXANDER ALBERTO	800226175	COLMENA SEGUROS
	11EE20177423001000001947	15438249	ARANGO ZAPATA ALEXANDER ALBERTO	800226175	COLMENA SEGUROS
12296971	11EE201874230010000051/21	15438249	ARANGO ZAPATA ALEXANDER ALBERTO	800226175	COLMENA SEGUROS
12273346	11EE2018742300100000051/1	812003728	E.S.E CENTRO DE SALUD CORDOBA	800226175	COLMENA SEGUROS
5731243	11EE20177223001000001188	900157088	EFICOL S.A.S	830115226	URIEL ALEXANDER TORRES LOZANO - MINISTERIO DEL TRABAJO
100720	137	85488142	ALVARO RAFAEL JIMENEZ RAMOS ALVARO RAFAEL JIMENEZ RAMOS ALVARO RAFAEL JIMENEZ RAMOS	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
302612	11EE20187423001000001488/9	1067842699	MEZA DIAZ YULY JUDITH	800256161	ARL SURA
302510	11EE20187423001000001488/8	26174221	ESPITIA OSORIO ETHZAIDA DEL SOCORRO	800256161	ARL SURA
302440	11EE20187423001000001488	10774719	ESTRADA CORONADO ELVER	800256161	ARL SURA
265111	143	90044218	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO	35113143	MARIA ELENA REYES DORIA
265099	1253	106785291	JEIMY ESTER	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
101010	11EE2017742300100000553	900477998	IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO JCG S.A.S. / INVESTIGACION	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
100850	11EE2017742300100000187	900593597	INDU AGRO DEL SINU S.A.S.	830115226	MINISTERIO DEL TRABAJO
	11EE2016742300100000364	890803711	PROLECHE S.A.	78027991	JOSE LUIS BARRERA RHENALS

RESOLUCIÓN No.

Nº 0244 DE **17 SEP 2021**

"Por la cual se archivan unas actuaciones administrativas"

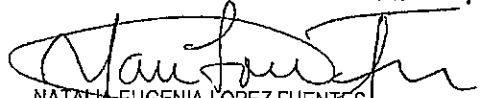
11EE20187423 00100001241	9008949 960	CONCESION RUTA AL MAR	900.500. 018-2	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
11EE20177423 00100001004	7381541	JOSE LUIS GUERRERO CORDERO	1021208 3	MIGUEL MARTINEZ BOTANERO
11EE20177423 00100002281	1062608 477	LUIS FERNANDO PAYARES CASARUBIA	8002561 61	ARL SURA
11EE20187423 00100001436	9005766 25-1	BRIMARK	900.500. 018-2	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
11EE20177423 00100001056	8120037 26	CENTRO DE SALUD COTORRA	8002261 75	COLMENA SEGUROS
11EE20187423 00100000081	8000814 09	ACEITES Y COMBUSTIBLES DEL SINU	8002561 61	ARL SURA
11EE20177423 0010000423-9	7801848 5	COGOLLO PETRO RUBEN DARIC	8002561 61	ARL SURA
11EE20177423 00100001894	8910800 15-5	ESE HOSPITAL SAN DIEGO	8600111 53	ARL POSITIVA
11EE20187423 00100000279	9002192 25	FUNDACION BETEL CASA DE DIOS	860.039. 988-0	ARL LIBERTY
11EE20187423 00100001380	9006237 10 - 1	MR ASOCIADOS	8002261 75	COLMENA SEGUROS
11EE20177423 00100001153	8901007 03	GASES Y ACEITES VEGETALES LIMITADA	8002261 75	COLMENA SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los jurídicamente interesados, el contenido de esta resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 SEP 2021


NATALIA EUGENIA LOPEZ FUENTES
 Directora de la Dirección Territorial de Córdoba

Transcriptor: F. Diaz
 Elaboró: F. Diaz
 Revisó/Aprobó: Natalia L.